

CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA RED NACIONAL DE CONSEJOS Y ORGANISMOS ESTATALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE VILLEGAS VALLADARES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "REDNACECYT" Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "COMECYT" ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS "PARTES" Y SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE LA "REDNACECYT" QUE:

I.1. Es una Asociación Civil constituida legalmente mediante acta constitutiva, formalizada el 23 de noviembre de 1998, por Escritura Pública número 6102, pasada ante la fe del Notario Público 21 de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato Lic. Pedro Vázquez Nieto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 6 de enero de 1999, determinada en el libro general, con número 272, folio 205 vuelta y 206 frente, Tomo I.

I.2. Dentro de sus finalidades tiene el constituir un foro permanente para discutir y proponer programas y acciones que fomenten la investigación científica y desarrollo tecnológico en los Estados de la Republica; promover el desarrollo de la ciencia y tecnología a través de la interacción de los Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología; así como participar de manera conjunta y representativa en la proposición de políticas nacionales de ciencia y tecnología.

I.3. Para cumplir con sus finalidades, puede celebrar contratos, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza dentro y fuera del territorio nacional, con dependencias oficiales o privadas, que promuevan el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

I.4. Con fecha **7 de enero de 2015** del presente año, la "REDNACECYT" suscribió un Convenio de Colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, "CONACYT", con el objeto de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por el "CONACYT" en favor de la "REDNACECYT", para que en el marco de la descentralización del "PROGRAMA" coadyuve con el "CONACYT" en la organización y ejecución del mismo, a través de acciones basadas en las propuestas de mejoras en los procesos de convocatoria, evaluación y seguimiento, además de fomentar la participación de las instancias académicas en las propuestas y proyectos; y la construcción de inventarios y estudios estatales.



[Handwritten signature]

I.5. El Dr. Enrique Villegas Valladares, en su carácter de Presidente, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna, tal y como se deriva del Acuerdo **10-R-04ORD-2013**, del Acta correspondiente a la Cuarta Reunión Ordinaria de la "REDNACECYT", celebrada el 5 de diciembre de 2013 y mediante el cual los integrantes de la misma, aprobaron la elección de Presidente de la Mesa Directiva, para concluir el periodo 2014-2016.

I.6. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente contrato.

I.7. Que para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en calle de Camino a la Presa número 985, Colonia Lomas 4ª Sección, C.P. 78216 San Luis Potosí, S.L.P.

II. DEL "COMECYT"

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que la Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga, es Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 16 de marzo del 2014, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13-fracciones I y VII del reglamento interno del "COMECYT" publicado en la gaceta del gobierno en fecha 19 de febrero de 2008.

II.3. Que su registro federal de contribuyentes es CMC000406KT0.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es colaborar en la operación del "PROGRAMA" señalado en el Convenio que se cita en la Declaración I.4 del presente instrumento jurídico.



Handwritten signature or mark

SEGUNDA.- Con motivo del presente convenio el **"COMECYT"**, se compromete para con la **"REDNACECYT"** a realizar las siguientes acciones:

1. Instalar y operar la ventanilla de recepción y trámite de documentación para el pago a los evaluadores participantes en la convocatoria 2015 del **"PROGRAMA"**, conforme al calendario y estándares de operación que determine la **"REDNACECYT"**, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración referido en la Declaración I.4.
2. Organizar y efectuar, en las fechas que se establezcan de mutuo acuerdo entre las **"PARTES"**, dos talleres de sensibilización a vinculadores, investigadores y personal académico de Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI) del estado de México, para impulsar y fortalecer sus capacidades para la vinculación y presentación conjunta de propuestas con empresas, en el marco del **"PROGRAMA"** con una duración de al menos cinco horas cada taller, bajo las consideraciones metodológicas, logísticas, de cobertura y entregables que determine la **"REDNACECYT"**.
3. Organizar y efectuar, en las fechas que se establezcan de mutuo acuerdo entre las **"PARTES"**, un taller de capacitación e inducción a funcionarios y académicos Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Estado de México, que no hayan participado en el **"PROGRAMA"**, con una duración de al menos seis horas, bajo las consideraciones metodológicas, logísticas, de cobertura y entregables que determine la **"REDNACECYT"**.
4. Organizar y efectuar, en las fechas que se establezcan de mutuo acuerdo entre las **"PARTES"**, un taller de capacitación para la elaboración del Informe de Actividades de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Estado de México vinculados a los proyectos apoyados por el **"PROGRAMA"** 2015, con una duración de al menos cinco horas, bajo las consideraciones metodológicas, logísticas, de cobertura y entregables que determine la **"REDNACECYT"**.
5. Organizar y efectuar, en las fechas que se establezcan de mutuo acuerdo entre las **"PARTES"** un taller de capacitación para la elaboración del Informe Técnico Final dirigido a las empresas del Estado de México apoyadas por el **"PROGRAMA"** 2015, impartido por un evaluador del Programa, con una duración de al menos cinco horas, bajo las consideraciones metodológicas, logísticas, de cobertura y entregables que determine la **"REDNACECYT"**.
6. Coordinar el levantamiento de las encuestas de seguimiento a los proyectos financiados por el **"PROGRAMA"** 2014, integrando una base de información homogénea sobre los resultados de los proyectos en las



Handwritten signature

empresas y en las IES y CI, conforme los formatos, procedimientos y fechas que determine la "REDNACECYT". Esta actividad comprenderá del 1 de agosto al 30 de septiembre del presente.

7. Las demás que se acuerden entre las "PARTES" para garantizar el debido cumplimiento de los compromisos de la "REDNACECYT" con el "CONACYT" derivados del Convenio de Colaboración descrito en la Declaración I.4.

TERCERA.- La REDNACECYT entregará al COMECYT la cantidad de \$693,200.00 (seiscientos noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.) cantidad que será entregada en una sola exhibición, contra la presentación del recibo correspondiente, para el cumplimiento de las acciones enunciadas en la cláusula anterior.

CUARTA.- La cantidad será entregada al "COMECYT" en moneda nacional, para cubrir los gastos de honorarios del personal que llegara a contratar para la realización de las acciones materia de este convenio, así como para gastos de organización de las acciones a realizar.

QUINTA.- La "REDNACECYT" depositará dicha cantidad en la cuenta [REDACTED] clave: [REDACTED] sucursal [REDACTED] a favor del "COMECYT" quien a su vez expedirá el recibo correspondiente para la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento.

SEXTA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de noviembre de 2015**.

SÉPTIMA.- La "REDNACECYT" conviene en proporcionar al "COMECYT" los elementos, datos e informes necesarios para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- El "COMECYT" se obliga a efectuar las acciones señaladas en la cláusula Segunda bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos ministrados por la "REDNACECYT", generando como productos entregables acordados entre las "PARTES", los que se describen en dicha cláusula.

En caso de que por algún motivo no se cumpliera con alguno de los compromisos detallados en la cláusula segunda, el recurso ministrado para este, deberá ser reportado en el Informe y reembolsado a la "REDNACECYT" en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la conclusión del convenio y deberá ser notificado con el comprobante de depósito correspondiente a la Presidencia de la "REDNACECYT".



Carla...

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior por el "COMECYT" se procederá en los términos que las leyes aplicables establezcan.

NOVENA.- Las "PARTES" acuerdan que a la conclusión del cumplimiento de la obligaciones derivadas del presente convenio, el "COMECYT" deberá entregar un Informe Final de actividades de acuerdo con la guía que para tal fin se agrega a este instrumento como **ANEXO 1** a más tardar el día 30 de noviembre de 2015; la recepción del dicho informe no implica la aceptación definitiva del mismo.

Además, el "COMECYT" deberá entregar a la "REDNACECYT" el **RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME TECNICO** detallado en el **ANEXO 2** de este convenio, a más tardar el día **20 de noviembre de 2015**.

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en que la "REDNACECYT" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "COMECYT" en los siguientes casos:

- A) Si el "COMECYT" no ejecutara las acciones de acuerdo a lo estipulado en este instrumento.
- B) Si suspende injustificadamente la ejecución de las acciones o si no los realiza eficiente y oportunamente, con base en sus conocimientos y experiencia.
- C) Por cualquier otra causa de incumplimiento imputable al "COMECYT".

DÉCIMA PRIMERA.- El "COMECYT" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente convenio, no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio constituye el acuerdo entre las "PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, ya sea oral o escrita, que sea anterior a la fecha de firma de este convenio

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- Son causales de terminación anticipada de este convenio de colaboración sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de "LAS PARTES" debiendo notificar a la otra con treinta días hábiles de anticipación.



Handwritten signature

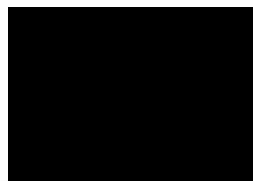
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a lo establecido en el presente documento.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de San Luis Potosí y a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para ese mismo Estado, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de febrero de 2015.

Por la "REDNACECYT"



Dr. Enrique Villegas Valladares

PRESIDENTE

Por el "COMECYT"



Dra. Silvia Cristina Manzur
Quiroga

DIRECTORA GENERAL